EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320200018900
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO DORVAL ABELARDO TEHERÁN MENDOZA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el señor DORVAL ABELARDO TEHERÁN MENDOZA, en la cual no se observan surtidas las notificaciones a la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320200018900
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO DORVAL ABELARDO TEHERÁN MENDOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el señor DORVAL ABELARDO TEHERÁN MENDOZA, no cuenta con las notificaciones surtidas a la parte ejecutada.

Por lo anterior, es claro que conforme con los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo 376 del C. G. del P., a la parte actora le asiste la carga procesal de la notificación de la demanda, trámite sin el cual este despacho no podrá dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución y por ende darle continuidad al proceso. De allí que resulte procedente requerir la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a fin de cumplir con la carga procesal correspondiente, so pena de aplicación del artículo 317-1 del C.G. del P., que señala:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."*

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de parte ejecutante, por el término de treinta (30) días, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

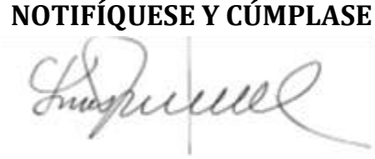

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b704cf8798e6625ed88bc5de6b2056fb8c2c907fcbe75b518c020bb733420621
Documento generado en 21/01/2022 11:29:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica